

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 422

14 de mayo de 2009

Presentada por *la senadora Santiago González*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado a realizar una investigación acerca de la situación y los servicios que se ofrecen a personas con impedimentos de veintiún (21) años en adelante incluyendo el funcionamiento de dichos programas en los municipios; y además, auscultar si existe alguna coordinación de servicios para las personas con impedimentos significativos físicos y/o cognoscitivos que egresan del sistema público de enseñanza.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existe un disloque entre los servicios que ofrece el Departamento de Educación a los estudiantes con impedimentos significativos físicos y/o cognoscitivos luego de que éstos egresan y dejan de recibir los servicios educativos y relacionados que ofrece el Departamento de Educación. Se entiende que las entidades más inmediatas a ofrecer los servicios deben ser los municipios, no obstante, algunos no están preparados para recibir y ofrecer servicios apropiados a esta población de personas con impedimentos significativos de veintiún (21) años en adelante.

Los estudiantes con impedimentos significativos que egresan del Sistema de Educación, y no son candidatos para obtener un empleo, permanecen en sus hogares, aislados de sus vecinos y amigos sin recibir el estímulo, los servicios y el seguimiento necesario para tener una vida plena.

En Puerto Rico, según los datos del Censo del 2000, el veintitrés por ciento (23.3 %) de la población en la Isla tienen algún tipo impedimento. Esto implica que aproximadamente una cuarta parte de la población en general, necesita atención especial para alcanzar el goce de una

vida plena y el disfrute de sus derechos naturales, humanos y legales, libre de discrimen y barreras de todo tipo.

La Exposición de Motivos de la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos Personas con Impedimentos” establece que los departamentos, las agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y entidades gubernamentales, incluyendo los municipios, tienen la responsabilidad de coordinar recursos y servicios del Estado para garantizar que se atienda de forma óptima y eficiente las necesidades de las personas con impedimentos.

Esta medida legislativa requiere que el Senado de Puerto Rico investigue acerca de la situación y los servicios que se ofrecen a personas con impedimentos de veintiún (21) años en adelante; y además, ausculte si existe alguna coordinación de servicios en los municipios para las personas con impedimentos significativos físicos y/o cognoscitivos que egresan del sistema público de enseñanza.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Bienestar Social a realizar una investigación
- 2 acerca de la situación y los servicios que se ofrecen a personas con impedimentos de veintiún
- 3 (21) años en adelante, incluyendo el funcionamiento de dichos programas en los municipios;
- 4 y además, auscultar si existe alguna coordinación de servicios para las personas con
- 5 impedimentos significativos físicos y/o cognoscitivos que egresan del sistema público de
- 6 enseñanza.
- 7 Sección 2. - La Comisión de Bienestar Social deberá investigar, sin limitarse a ello, las
- 8 áreas que se desglosan a continuación:
- 9 a) Leyes estatales y/o federales bajo los que opera la Oficina o el Programa que brinda
- 10 servicios.
- 11 b) Partidas o fondos estatales, federales y municipales asignados para la Oficina o el
- 12 Programa.
- 13 c) Personal destacado en la Oficina o el Programa (funciones y preparación
- 14 académica del personal).
- 15 d) Equipos asistivos y materiales tienen para brindar los servicios.

- 1 e) Manual de Procedimientos que utilizan para establecer los criterios para que las
2 personas con impedimentos reciban los servicios.
- 3 f) Actividades que realiza la Oficina o el Programa para las Personas con
4 Impedimentos.
- 5 g) Proyectos Futuros que tiene planificados la Oficina o el Programa.
- 6 h) Evaluar si existe la coordinación con las agencias u organizaciones concernientes:
- 7 ➤ Departamento de Recreación y Deportes
- 8 ➤ Departamento de Salud
- 9 ➤ Departamento de la Familia
- 10 ➤ Departamento de Educación
- 11 ➤ Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico
- 12 ➤ Organizaciones sin fines de lucro

13 Sección 3. - La Comisión rendirá informes parciales conteniendo sus hallazgos,
14 conclusiones y recomendaciones en relación a los temas que atienda una vez se lleve a cabo
15 cada investigación.

16 Sección 4. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
17 aprobación.